



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38571

C.A.:16.27S.714.1.6-458/2000

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **1557** /2016

Ciudad de México, a

29 ABR 2016

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERERO
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-206/01**, en favor del **C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA**.

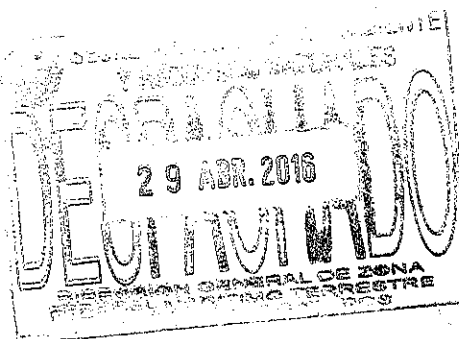
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en originales con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **471** /2016, de fecha **29 ABR 2016** y No. **472** /2016, de fecha **29 ABR 2016** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.

LQV/IRVS/ELV



ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-206/01

RESOLUCIÓN N° 471 /2016

En la Ciudad de México, a 23 ABR 2016

Vista para resolver la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° DGZF-206/01, abierto a nombre del **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, se emite la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El 20 de abril del 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor del **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, el Título de Concesión N° DGZF-206/01, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,900.83 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al predio rústico El Cayaco, Barra de Leyva, Playa La Unión, Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, exclusivamente para **protección sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de agosto del 2001**.

SEGUNDO.- Que con fecha **09 de abril de 2015**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, escrito por medio del cual el **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, por conducto de su representante legal el C. Oscar Iván Rivera Arzeta, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 12,587, de fecha 23 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Martín Medina Reyes, Notario Público No. 4 del Departamento Notarial de Azueta y del Patrimonio Inmueble Federal, en Zihuatanejo, Guerrero, solicita la Cesión de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° DGZF-206/01, en su favor.

TERCERO.- Que con fecha **24 de abril de 2015**, esta Dirección General tuvo por recibida la solicitud referida anteriormente; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo, del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día 09 de abril del 2015, el C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA, actuando a través del C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA, representante legal de dicha persona física, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-206/01, en favor del C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA,
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **28 de agosto de 2001**; se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **20 de abril del 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor del **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA** el Título de Concesión N° **DGZF-206/01**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **28 de agosto del 2001**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA**, representante legal del **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA** Titular de la Concesión N° **DGZF-206/01**, quien acredita su personalidad a través del Instrumento Notarial No. 12,587, de fecha 23 de junio de 2014, pasado ante la fe del Lic. Martín Medina Reyes, Notario Público No. 4, en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que el **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante recibos con folios números 7768 A, 5855 A, 5854 A, 7308, 4298, 4470, 3083 y constancia de no adeudo No. 001, de fecha 10 de marzo del 2015, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- E. Que el **C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA,
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

tratándose de una persona física, exhibió acta de nacimiento en copia certificada y su copia de la identificación oficial vigente; lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, el uso de **Protección** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **N° DGZF-206/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, ceder en favor del **C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,900.83 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al predio rústico El Cayaco, Barra de Leyva, Playa La Unión, Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, exclusivamente para **protección sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión N° **DGZF-206/01**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión N° **DGZF-206/01**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. OSCAR IVAN RIVERA ARZETA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° **DGZF-206/01**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. EDMUNDO JESÚS ARMENTA LEYVA**, que se ubica en calle

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/38571
C.A.: 16.27S.714.1.6-458/2000
BITACORA: 12/KW-0048/04/15

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQVIRVSI/ELV